



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se delegan en quien ostente la titularidad de la Dirección Territorial de Cáceres las competencias de contratación de los gastos comunes vinculados al Edificio Administrativo de Usos Múltiples sito en avenida del General Primo de Rivera número 2 de Cáceres. (2011060423)

Por Real Decreto 1745/2010, de 23 de diciembre, se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante varios reales decretos de traspaso de funciones y servicios y se modifica la titularidad de los bienes inmuebles relacionados en su anexo, incluyéndose el Edificio Administrativo de Usos Múltiples sito en avenida del General Primo de Rivera número 2 de Cáceres, que se considera traspasado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 15.2 del Decreto 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor, que entró en vigor el día 1 de marzo, dispone que "en los supuestos de uso compartido con otras Administraciones o Instituciones Públicas de inmuebles integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo mantenimiento deba realizarse de forma conjunta, corresponderá a la Consejería que conforme a lo previsto en el artículo anterior recaiga la administración y gestión del edificio administrativo las competencias de contratación y administración de los gastos comunes vinculados a estos inmuebles, si se hubiere acordado que esta gestión corresponde a la Comunidad Autónoma".

El Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda atribuye por desconcentración a esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y la gestión de la contratación centralizada de la Junta de Extremadura, incluidas la firma de los contratos y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, salvo los contratos financieros, que sean competencia de la Consejería, y que en virtud de la legislación aplicable corresponden al Consejero.

Por razones de eficacia y celeridad se considera procedente que las competencias de contratación relacionadas con la atención de los gastos comunes de mantenimiento vinculados al Edificio Administrativo de Usos Múltiples sito en avenida del General Primo de Rivera número



2 de Cáceres, que atribuye a esta Consejería el artículo 15.2 del Decreto 19/2011, de 25 de febrero, pasen a ser ejercidas por el Director Territorial de Cáceres.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar expresamente en quien ostente la titularidad de la Dirección Territorial de Cáceres el ejercicio de las competencias de contratación relacionadas con la atención de los gastos comunes vinculados al Edificio Administrativo de Usos Múltiples sito en avenida del General Primo de Rivera número 2 de Cáceres, que atribuye a esta Consejería el artículo 15.2 del Decreto 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor.

Segundo. La delegación de competencias definida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ